

que seran e aqui a delante que or  
 haian y tengan por tal familia de lo  
 Oficio. Por guardar la dha. parte por  
 y por el yntermetan a conuenir ni co-  
 noccan a Turpan ni Turquen e la  
 dha. causa Criminal de escantes  
 a Vna persona en manera alguna:  
 no desentenda la dha. causa sin  
 poner en ello yntercom. a alguno  
 sola dha. persona y con tanto que no  
 aiais de sumido Corona, ni con que  
 o presenten en el Ayuntamiento  
 de dha. Ciudad de Cartaxona  
 dentro de quince dias despues  
 de la data desta nra. carta, para  
 que o vniuersa y tengan por tal  
 familia conforme a lo mandado  
 por el Rey ya la Rey e pades de ella se  
 ponga testimonio de lo que el dho.  
 Ayuntamiento para que conite de la dho.  
 y si ahi no lo hicieren por el mismo  
 caso no se o guarden la dha. parte  
 lesion. Dada en la Ing. de Murcia  
 a diez de Nov. de mill e tres e cinquenta  
 y nueve años = dez. de Reipe = Muñoz =  
 D. Juan Antonio Campillo = Por  
 mandado del vno de los señores de la

